

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ORDEN DE SERVICIO No 6 DEL CONTRATO No 201900150

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085464 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020
ALIADO PROVEEDOR:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT:	830.095.213-0
CONTRATO No:	201900150
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	ACUERDO MARCO CON LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y DEL ORIENTE CERCANO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
PLAZO DEL CONTRATO MARCO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ORDEN DE SERVICIO No:	6
ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA VEHÍCULOS DE LA ESU.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	\$4.371.150 IVA incluido
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	Desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 10 de julio de 2020.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: hasta el 10 de julio de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2021
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:	Hasta el 31 de diciembre de 2021
VALOR TOTAL ORDEN 6:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M.L. (\$4.371.150) IVA incluido

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 a la Orden de Servicio N° 6 del Contrato 201900150 de 2019, cuyo objeto es: "Acuerdo marco con la Organización Terpel S.A., en calidad de aliado proveedor de la ESU, para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano, de acuerdo con las necesidades de sus clientes", para modificar la cláusula plazo del contrato, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 6 al contrato 201900150, se suscribió el once (11) de febrero de 2020, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$4.371.150) incluido IVA y con un plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 10 de julio de 2020.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 3448

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia

- B. Que el 09 de julio de 2020, se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicios No 6, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.
- C. Que el 07 de diciembre de 2020, se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden de servicios No 6, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de julio de 2021.
- D. Que la cláusula adicional es necesaria para abastecer de combustible al vehículo propio de la ESU, por lo que se hace necesario generar las acciones necesarias que permitan garantizar el suministro de combustible para la próxima vigencia sin que se vea afectado este servicio.
- E. Que en cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el supervisor de la orden de servicio presentó justificación y la recomendación respectiva para ampliar la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2021.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Modificar el PLAZO de la orden de servicio nro. 6 del contrato 201900150 quedando así:

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el 28 de Junio de 2021


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente


OSCAR EDUARDO RAJOSA FRANCO
Apoderado

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Ramiro Mejía Bedoya - Profesional Especializado- Unidad de Gestión Jurídica
Revisó: Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia
Proyectó: Paula Villa Rodríguez - Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios